



**ACUERDO No. 01 DE 2011  
(Primer Debate)**

Por el cual se modifica el literal h del Artículo 11 de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades (Acuerdo No 01 de 2006, junio 9).

**EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE LA ASOCIACION  
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial del Artículo 8 del Acuerdo No. 01 de 2006, emanado del Consejo Nacional de Rectores y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el literal h del Artículo 11 de los estatutos sobre funciones del Consejo Directivo señala: “Autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales hasta por cuantía que no exceda los quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes.”

2.- Que el Consejo Nacional de Rectores ha facultado al Consejo Directivo, para autorizar contratos que exceden los quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes y es conveniente que esta facultad sea permanente, con el objeto de agilizar la gestión.

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el literal h del Artículo 11 de los Estatutos, el cual quedará así:

*h. Autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Someter a consideración del próximo Consejo Nacional de Rectores, este texto para el segundo debate y aprobación definitiva, tal como lo contempla el Artículo 25 de los Estatutos.



## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).



**JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO**  
Presidente



**CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO**  
Secretario